

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS DE ALIMENTACIÓN DE DETALLISTAS, DE ULTRAMARINOS, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISION SALARIAL 2009 E INCREMENTO PROVISIONAL 2010.-

Código del convenio: 1103305

Por Parte de los Trabajadores/as:

Por CC.OO.: Inmaculada Ávila Caravante. Mario Astudillo Palma. Francisco Iglesias García. Federico Núñez Llonín. José Luís Salguero Ruiz. Francisco Javier Riera Zaragocín. M^a Dolores Marchante Henry

Asesores Sindicales CC.OO.- Juan Peris-Mencheta. Carlos Sánchez García. M^a Mar Sánchez del Arco Mayo. Maite López Manzano

Por UGT: Luís Cortes Moguer. Fernando Gálvez Vázquez. Jesús Cansino Barroso

Asesores Sindicales UGT.- Francisco J. Andréu Lara. M^a de los Ángeles Bey Estrada. Gorka Martínez Hurtado de Saracho. Francisco J. Guerrero Balber

Por CGT: Enrique Silva Sánchez-Barahona. Emilio Guerrero Contreras

Asesores Sindicales CGT.- Ramón Expósito López. Adolfo Sánchez Carrasco. Juan J. Piña Galán

Parte Empresarial ADCA: Alfonso Jiménez González. Alfonso Jiménez Mateo. Miguel Prado Hidalgo

En Cádiz a 27 de Enero de 2010, se reúnen en los locales Sindicales, sito en Avda. Andalucía, nº 6, las personas relacionadas al margen, componentes todos/as de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para las Empresas de Alimentación de Detallistas, de Ultramarinos, Supermercados y Autoservicios de la Provincia de Cádiz, al objeto:

Primero.- Dar cumplimiento al Art. 12º CLAUSULA DE REVISION SALARIAL, para



el primer año de vigencia (01/01/09 al 31/12/09). Una vez que ha quedado constatado por el INE que el IPC Real del año 2009 es del 0,8% se procede a aplicar como revisión salarial, el exceso entre el porcentaje pactado como Incremento Provisional 2009 que fue el 0,5% y el IPC Real 2009 (0,8%), siendo dicho exceso del 0,3% y de aplicación a todos los conceptos económicos y salariales vigentes del Convenio, con excepción de lo establecido en el Artículo 14 (Antigüedad) y en la Cláusula Adicional II (Complemento a la Protección Familiar), con carácter retroactivo al 01/01/09 y sirviendo las cantidades resultantes como base de cálculo para el Incremento Provisional para el segundo año de vigencia.

Tabla salarial definitiva del primer año de vigencia 2009.

Grupo I

Técnico grado superior	1.353,69
Director	1.241,43
Jefe de sector	1.196,08
Titulado grado medio	1.169,95
Jefe suc y supermercado	1.061,49
Jefe sección administrativa	1.061,49
Técnico analista de sistemas	1.024,85
Jefe de sección	974,82

Grupo II

A) Oficial administrativo	900,22
Ayudante programador	900,22
Secretario/a	863,31
Auxiliar administrativo	783,17
Ayudante operador	783,17
B) Dependiente	870,12
Conductor repartidor	840,04
Mozo especializado	840,04
Ayudante dependiente	783,17
Empaquetador	783,17
Cajera	783,17
Cajera-controladora	897,43

Grupo III

Rotulista	840,04
Prof. Oficio 1ª	840,04
Prof. Oficio 2ª	783,17
Recepcionista-telefonista	783,17
Mozo	783,17
Personal de servicios	783,17
Personal de limpieza	783,17

Artículo 13. Plus de transporte.

57,62 €/mes.

Artículo 18. Dietas.

11,95 € por cada comida.

Artículo 28. Contrato para la formación. En ningún caso los mayores de 18 años percibirán menos de 763,31 €/mes.

Los atrasos generados por la Revisión Salarial 2009, se abonarán como fecha tope, antes del 31 de Marzo de 2010.

Segundo.- Una vez realizada la Revisión Salarial 2009 se procede a dar cumplimiento al Art. 11º INCREMENTO para el segundo año de vigencia (01/01/2010 al 31/12/2010) cuyo porcentaje pactado es del 1,25% para todos los conceptos económicos y salariales, excepto a los que se encuentran expresamente congelados y a los que tengan un incremento lineal específico en el Convenio, la aplicación del incremento tiene carácter retroactivo al 01/01/2010.

Tabla salarial provisional del segundo año de vigencia 2010.**Grupo I**

Técnico grado superior	1.370,61
Director	1.256,95
Jefe de sector	1.211,03
Titulado grado medio	1.184,57
Jefe suc y supermercado	1.074,76
Jefe sección administrativa	1.074,76
Técnico analista de sistemas	1.037,66
Jefe de sección	987,01

Grupo II

A)	Oficial administrativo	911,47
	Ayudante programador	911,47
	Secretario/a.	874,10
	Auxiliar administrativo	792,96
	Ayudante operador	792,96
B)	Dependiente	881,00
	Conductor repartidor	850,54
	Mozo especializado	850,54
	Ayudante dependiente	792,96
	Empaquetador	792,96
	Cajera	792,96
	Cajera-controladora	908,65

Grupo III

Rotulista	850,54
Prof. Oficio 1ª	850,54
Prof. Oficio 2ª	792,96
Recepcionista-telefonista	792,96
Mozo	792,96
Personal de servicios	792,96
Personal de limpieza	792,96

Artículo 13. Plus de transporte. 58,34 €/mes.

Artículo 18. Dietas. 12,10 € por cada comida.

Artículo 28. Contrato para la formación. En ningún caso los mayores de 18 años percibirán menos de 772,85 €/mes.

La actualización del recibo de salario y el abono de los atrasos correspondientes al Incremento Provisional del 2010 se efectuarán como fecha tope antes del 31 de Marzo de 2010.

Se acuerda dar traslado del presente Acta a la Delegación Provincial de Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, para su registro en el C.M.A.C. y posterior publicación en el B.O.P.

Y para que conste a los efectos oportunos se firma el presente Acta por toda la Comisión Negociadora en prueba de conformidad en el lugar y fecha que aparece en el encabezamiento.